



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

1977/2015

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día veintidós de mayo de dos mil quince.

La suscrita oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°1977 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien solicita lo siguiente: **"Cotizantes del ISSS de agosto y septiembre 2014 por mes, los cotizantes divididos en activos públicos y privados, pensionados y beneficiarios. Adjunto a este correo formato de información solicitada.;"** hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Departamento de Actuariado y Estadística del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la información solicitada.

Habiéndose recibido por parte de la jefatura del Departamento de Actuariado y Estadística, cuadro de los cotizantes, pensionados y beneficiarios del régimen de salud del sector público y privado para los períodos de agosto y septiembre de 2014.

Que ha existido motivos de fuerza mayor de conformidad con el art. 43 del Código Civil, que han ocasionado una interrupción en los plazos legales establecidos para el trámite de solicitudes de información, en virtud de haberse mantenido cerradas las instalaciones por acciones sindicales que impidieron el acceso a los trabajadores de la torre administrativa del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y por lo tanto la realización de sus funciones, las cuales se interrumpieron a partir del día doce de mayo del presente año y han sido reanudadas a partir del día veintiuno de mayo de dos mil quince.

En consecuencia y de acuerdo a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 50, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Entréguese, al peticionario la información descrita en el párrafo quinto de la presente resolución.

Notifíquese la presente por medio de del correo electrónico proporcionado en la solicitud de información.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS

